Municipio de La Unión

AVISO QUE COMUNICA SI PROCEDE O NO LA LIMITACIÓN A MIPYMES

(Decreto 1860 de 2021)

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 021-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS DIFERENTES PROCESOS FORMATIVOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

Ciudad y Fecha: La Unión, 27 de junio de 2024

MIPYMES

1). Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, el cual dispone: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

2). Que el día 26 de junio de 2024, se publicó la Invitación Pública del proceso MINC 021-2024, en el cual se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además del cronograma general.

3). Que hasta el día 27 de junio de 2024, a las 09:30 horas los oferentes tenían plazo para presentar sus observaciones y manifestar interés de limitar el proceso a Mipymes en la plataforma SECOP II. Para la fecha del cierre se recibieron cinco (05) solicitudes de limitación a Mipymes.

4). Que, el Municipio de LA Unión Antioquia, revisó las cinco (05) manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes así:

PROPONENTE	N° IDENTIDAD	SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD MÍNIMO UN AÑO	DOMICILIO	OBJETO SOCIAL
C.I CERRÓ VERDE DEL ORIENTE S.A.S	900.321.809-9	Limitación Mipyme Departamental	MICRO EMPRESA	Cumple 05/11/2009	Guarne, Antioquia.	CUMPLE
DATEXP SAS	900767911-1	Limitación Mipyme Departamental	MICRO EMPRESA	Cumple 09/09/2014	Medellín, Antioquia.	CUMPLE
DICOVA S.A.S	900.423.773-5	Limitación Mipyme Nacional	Pequeña Empresa	Cumple 26/03/2011	Bogotá D.C.	CUMPLE
FRUTOS DEL PARAISO TROICAL S.A.S	900.427.582-3	Limitación Mipyme Nacional	MICRO EMPRESA	Cumple 11/04/2011	Santuario, Antioquia.	CUMPLE
MARTHA IDALY BALBIN PATIÑO	39182846-6	Limitación Mipyme Departamental	Pequeña Empresa	Cumple 26/02/2009	La Ceja, Antioquia.	CUMPLE

5). Que, las solicitudes presentadas para limitar el proceso Mipymes cumple con lo requerido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Municipio de La Unión

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6). Que así las cosas y teniendo en cuanta que las cinco (05) manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes cumplen, 2 de ellas son SOLICITUDES A MIPYMES NACIONAL Y 3 de ellas son SOLICITUDES A MIPYMES DEPARTAMENTAL. El proceso MINC 021-2024 se limita a **MIPYMES DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA)** de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.

Los demás contenidos de la invitación pública MINC 021-2024 continúan iguales y no varían.

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educción Cultura, deporte y recreación

Proyectó: Sebastián Naranjo Valencia / Oficina de Contratación
Revisó: Fardy Alexis Echeverry / Abogado de Contratación
Aprobó: Ever Zea Duque / Secretario de Educción Cultura, deporte y recreación